

Santander, se dictó sentencia con el número 340/2006, con fecha 3 de mayo de 2006, cuyo fallo dice: «Que debemos estimar y estimamos la apelación de Vicente Maximino Ruiz Fernández y desestimar como desestimamos íntegramente el recurso de apelación interpuesto por Ángel López Serrano contra la ya citada sentencia del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Santander.

En su consecuencia, estimamos la demanda de Vicente Maximino frente a Ángel López Serrano, Sergio López López y la compañía de Seguros Mapfre, condenando a estos codemandados a abonar al señor Ruiz Fernández el principal de 2.502,51 euros; y a la referida aseguradora los intereses del artículo 20 LCS -legates mas el 50%- y el 20% pasados dos años desde el accidente- hasta el pago del principal.

Desestimamos la demanda de Ángel López Serrano, contra Vicente Maximino Ruiz Fernández y Allianz. Ángel López Serrano abonará las costas de la instancia devengadas por su demanda. Ángel López Serrano, Sergio López López y la Aseguradora Mapfre abonarán las costas devengadas por la demanda de Vicente Maximino contra ellos. No se imponen las costas de la alzada devengadas por Vicente Maximino. Las de la alzada de Ángel Serrano se imponen a éste».

Y para que conste y se publique en el tablón de anuncios de esta Sección, y sirva de notificación a Sergio López López, se expide y firma el presente.

Santander, 1 de septiembre de 2006.-La secretaria (Firma ilegible).

0611956

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, número 46/06.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 46/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Vigeriego Toca contra la empresa «Sangriza, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 21 de junio de 2006 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Antonio Vigeriego Toca contra «Sangriza, S.L.», debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 1.664,07 euros, incrementada en un 10% de interés.

En el presente procedimiento ha sido parte procesal el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia no cabe recurso de Suplicación.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-Juez don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Sangriza, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 23 de agosto de 2006.-La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/11391

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, número 1.003/05.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.003/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Walther Alex Vanegas Velasco, don John Jairo Bravo Suárez contra la empresa «Gustavo Castro Rodríguez», sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 12 de junio de 2006 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Walther Alex Vanegas Velasco y don John Jairo Bravo Suarez contra «Gustavo Castro Rodríguez», debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la demandante las siguientes cantidades incrementadas en un 10% de interés de demora:

A don Walther Alex Vanegas Velasco...4.163,94 euros.

A don John Jairo Bravo Suarez...4.318,39 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas haciéndolas saber que contra ella no cabe recurso de Suplicación.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-Juez don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Gustavo Castro Rodríguez», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 23 de agosto de 2006.-La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/11393

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 298/05.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 298/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Gregoria Polo Calvo, Elisa Gutiérrez Cuesta contra la empresa «RESIDENCIA GERIÁTRICA RAÚL TRIÁS S.L.», sobre despido, se ha dictado auto con fecha 14 de julio de 2006 cuyo dispongo literalmente dice así:

Desestimo el recurso de reposición interpuesto por el FOGASA contra el auto de este Juzgado de fecha 5 de mayo de 2006, confirmando íntegramente dicha resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso.

Así lo pronuncio, mando y firmo. Don Carlos de Francisco López, magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «RESIDENCIA GERIÁTRICA RAÚL TRIÁS S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 14 de julio de 2006.-La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/11654